

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 18 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La inexistencia en el Hospital de Salliqueló del Servicio de Farmacia y la creación del cargo de Director técnico en la farmacia hospitalaria y

Que el Hospital Municipal de Salliqueló no cuenta con el Servicio de Farmacia hospitalaria.

Que por resolución 17/14 se aprobó en el Honorable Concejo Deliberante el cargo de Farmacéutico para el Hospital Municipal.

Que la creación del Servicio generará el centro de información de Medicamentos y Educación Sanitaria, como así también la Capacitación del personal hospitalario.

Que esta área implementará las articulaciones de programas, la gestión y dispensación de medicamentos a través de Región para medicación provista por el Ministerio de Salud de la Provincia y la Nación como así también la trazabilidad de los medicamentos.

Que va a garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia, preparación de fórmulas magistrales o preparados medicinales y dispensación de los medicamentos precisos, incluidos en la guía farmacoterapéutica del hospital.

Que establecerá un sistema eficaz y seguro de dispensación de los medicamento, bajo la modalidad de Farmacovigilancia.

Que formará parte de la Comisión de Farmacia y Terapéutica del hospital, y en el marco de la misma, participará en la selección de los medicamentos.

Que establecerá un sistema de información de medicamentos a pacientes y personal sanitario.

Que Llevará a cabo actividades educativas sobre cuestiones de su competencia dirigidas a personal sanitario y a pacientes y efectuara trabajos de investigación.

Que el ejercicio profesional del farmacéutico involucra diferentes actividades que se complementan entre sí y tiene como objetivos prevenir, mantener o recuperar la salud del paciente, promoviendo el Uso Racional de los Medicamentos (URM)

Que para ello se requiere que el profesional farmacéutico cuente con la formación Académica y profesional adecuada, así como la actualización constante que le permita proporcionar una asistencia sanitaria integral.

Que por su preparación Académica en el campo de la Farmacia y su conocimiento integral en materia de insumos para la salud, el ejercicio es fundamental para la operación de los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución y/o compra de medicamentos.

Que el uso Adecuado de los Medicamentos dentro del Hospital, dará soporte a todos los servicios dando la Adquisición, Preparación, Control, Conservación y Selección de Medicamentos e implantación de un Sistema Racional y Seguro de Distribución de Medicamentos.

Que todos los Insumos estén monitoreados por el profesional farmacéutico y cumplan con la normatividad vigente, las Condiciones de conservación de medicamentos y las auditorías a Proveedores de Medicamento.

Que esté supervisada por el profesional la compra, venta, almacenamiento y distribución de medicamentos y demás insumos para la salud, evitando los desvíos, mal uso y desabastecimiento de los mismos como así también el Manejo de Estupefacientes y Psicotrópicos en Libros Control y Sistema de Control de Inventarios (de todos los insumos para la salud, Fechas de Caducidad y Orden de Acomodo de Insumos para la Salud e, PCPS y PEPS).

Honorable Concejo Deliberante

Que el área de esterilización de los materiales biomédicos este a cargo de un Director Técnico Farmacéutico.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º). – Créase el Servicio de Farmacia en el Hospital Municipal de Salliqueló.

ARTICULO 2º).– Procédase a la cobertura del cargo del director Técnico Farmacéutico en el Hospital Municipal de Salliqueló.

ARTICULO 3º).– El ejercicio del profesional Farmacéutico y el funcionamiento del Servicio de Farmacia Hospitalaria de Salliqueló se regirá por la Ley Provincial 10.606 y su decreto reglamentario 145/1997

ARTICULO 4º). - Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1946/20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD